



I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

INFORME FINAL

Municipalidad de Lo Barnechea



Número de Informe: 206/2017

21 de junio 2017



I CRM N° : 816/2017 PMET N° : 13.322/2017

PMET N° : 13.322/2017 REF. N° : 182.401/2017 REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA

QUE INDICA.

MUNICIPALITY OF SING THE PARTY S

SANTIAGO,

21 JUN 17 * 008295

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 206, de 2017, debidamente aprobado, sobre auditoría a los contratos de obras financiados por la Municipalidad de Lo Barnechea.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Sáluda atentamente a Ud.,

CONTRALOR SUBROGANTE

I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

> RTE ANTECED

AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA PRESENTE

c/c a:

Unidad Técnica de Control Externo I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago Unidad de Apoyo al Cumplimiento I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago





I CRM N° : 816/2017 PMET N° : 13.322/2017

REF. N° : 182.401/2017

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA

· QUE INDICA

27 JUN 2017

MUNICIPALIDAD LE LE MONNECH

SANTIAGO, 21 JUN 17 *008296

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 206, de 2017, debidamente aprobado, sobre auditoría a los contratos de obras financiados por la Municipalidad de Lo Barnechea.

Saluda atentamente a Ud.,

CONTRALOR SUBROGANTE

I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
PRESENTE







ICRM N° : 816/2017 PMET N° : 13.322/2017

REF. N° : 182.401/2017

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA

QUE INDICA.

27 JUN 2017

UNICIPALIDAD DE LA BARNECHEA OFICINA DE PARTES

SANTIAGO,

2 1 JUN 17 *008297

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 206, de 2017, debidamente aprobado, sobre auditoría a los contratos de obras financiados por la Municipalidad de Lo Barnechea.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional Metropolitana, en su calidad de secretario del consejo y ministro de fé, el cumplimiento de este trámite, dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

CONTRALOR SUBROGANTE

1 CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

AL SEÑOR SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA PRESENTE







Resumen Ejecutivo Informe Final N° 206, de 2017 Municipalidad de Lo Barnechea

Objetivo: La fiscalización tuvo por objeto realizar una auditoría a los contratos de obras financiados por la Municipalidad de Lo Barnechea, entre el 1 de mayo de 2015 y el 31 de diciembre de 2016.

La finalidad de la revisión fue determinar si la ejecución de los mencionados contratos se ciñó a las disposiciones normativas aplicables, como asimismo, que los gastos efectuados estén debidamente acreditados, comprobando la autorización, valuación, registro contable y existencia de la documentación de respaldo.

Asimismo, examinar las etapas de diagnóstico y priorización de los proyectos por parte del referido municipio.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿El procedimiento de diagnóstico y priorización de los proyectos se ciñó a los instructivos y normativa que resultaban aplicables?
- ¿El municipio cauteló que la ejecución de los contratos de obras se haya ceñido al pliego de condiciones de cada uno de ellos?

Principales Resultados:

- Se verificó que el municipio no contaba con un plan de desarrollo comunal, aprobado para los años 2016 y siguientes. En efecto, se corroboró que mediante acuerdos del Concejo Municipal, N°s 4.637, de 2015, y 4.974, de 2016, se aprobaron instrumentos que no contemplaban acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local y promover su avance social, económico y cultural para el período en comento. A mayor abundamiento, los documentos que sirvieron de base para ello, correspondían a la rendición de cuentas del plan de desarrollo comunal aprobado para el período 2009-2015, y por otra parte, a un diagnóstico, estudio que como tal, no contemplaba acciones como las que exige el artículo 7° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. La aprobación y correcta ejecución del Plan de Desarrollo Comunal será materia de revisión en una próxima auditoría que efectúe esta Contraloría Regional.
- El municipio no reflejó contablemente el anticipo correspondiente a la línea N° 2 "Construcción y recepciones", del contrato "Feria los Quincheros", por un monto de \$ 162.000.000, Asimismo, se cotejó que las compensaciones del precitado anticipo, que de acuerdo a las bases administrativas y al contrato en comento deben realizarse en cada estado de pago, se rebajaron al momento de efectuar el cálculo del monto a pagar al contratista, pero no se registraron contablemente en los estados de pagos respectivos. La debida imputación y contabilización de los gastos asociados a la ejecución de los contratos de obras, será verificada en una futura auditoría que realice este Órgano de Control.





Se verificó que la entidad edilicia no pagó las obligaciones dentro del plazo de 30 días corridos desde la recepción de las facturas, respectivas, llegando incluso a transcurrir 245 días entre la recepción y el pago de éstas. El cumplimiento de los plazos legales establecidos para el pago de las obligaciones de ese municipio, será materia de fiscalización en una futura auditoría que realice esta Entidad de Control.





PMET

N°: 13.322/2017

INFORME FINAL N° 206, DE 2017, SOBRE AUDITORÍA A LOS CONTRATOS DE OBRAS FINANCIADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA.

SANTIAGO,

2 1 JUN. 2017

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago para el año 2017, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los contratos de obras financiados por la Municipalidad de Lo Barnechea, entre el 1 de mayo de 2015 y el 31 de diciembre de 2016.

El equipo que efectuó la fiscalización fue integrado por la señora Gabriela Díaz Soto y los señores Cristopher Sequeida Barra e Iván López Méndez, en calidad de fiscalizadores los dos primeros y supervisor el último, respectivamente.

JUSTIFICACIÓN

El presente examen fue incorporado en el proceso de planificación anual de esta Entidad de Control, en consideración al proceso de revisión selectivo que se realiza a la ejecución de contratos de obras en el sector municipal. Por lo anterior, y atendiendo además las debilidades que sobre esta materia se han identificado en fiscalizaciones anteriores, se determinó efectuar una auditoría a las obras financiadas por la Municipalidad de Lo Barnechea.

Asimismo, la presente auditoría se enmarca en el Objetivo de Desarrollo Sostenible, ODS, Nº 9, Industria, Innovación e Infraestructura, de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Lo Barnechea es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según

A LA SEÑORA
MARÍA CRISTINA CALDERÓN VIDAL
CONTRALOR REGIONAL (S)
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE





dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Asimismo, y tal como lo establece el inciso segundo del artículo 8° de la referida ley, a fin de atender las necesidades de la comunidad local, las municipalidades pueden celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas. En este contexto, y conforme con la reiterada jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida entre otros, en los dictámenes N°s 79.848, de 2010, y 61.008, de 2012, las modalidades de contratación de obras por parte de tales entidades se encuentran reguladas por el citado artículo 8° de la aludida ley N° 18.695.

A mayor abundamiento, la letra f) del artículo 24 de la aludida ley N° 18.695, establece que a la unidad encargada de obras municipales le corresponderá, entre otras funciones, dirigir las construcciones que sean de responsabilidad municipal, sean ejecutadas directamente o a través de terceros.

En cuanto al Plan de Desarrollo Comunal, en adelante PLADECO, dicho cuerpo legal dispone en su artículo 5° que para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades tendrán como atribución la de ejecutar tal plan y los programas necesarios para su cumplimiento. A continuación, el artículo 7° de la precitada ley, establece que el aludido plan es el instrumento rector del desarrollo en la comuna, que contemplará las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local y a promover su avance social, económico y cultural.

A continuación, en su artículo 21 establece que la Secretaría Comunal de Planificación desempeñará funciones de asesoría del alcalde y del concejo, en materias de estudios y evaluación, propias de las competencias de ambos órganos municipales y que en tal carácter, le corresponderá, entre otras funciones, la de servir de secretaría técnica permanente del alcalde y del concejo en la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna y de asesorar al alcalde en la elaboración de los proyectos de plan comunal de desarrollo y de presupuesto municipal.

En este orden, es dable agregar que la Municipalidad de Lo Barnechea aprobó el PLADECO para el período 2009-2015, documento que contiene el listado de proyectos que conformó la cartera de inversiones para dicho período.

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, el 5 de abril de 2017 fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Lo Barnechea el preinforme de observaciones N° 206, de 2017, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 172, de 28 de abril de ese mismo año.





OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto realizar una auditoría a los contratos de obras financiados por la Municipalidad de Lo Barnechea, entre el 1 de mayo de 2015 y el 31 de diciembre de 2016.

La finalidad de la revisión fue determinar si la ejecución de los mencionados contratos se ciñó a las disposiciones normativas aplicables, como asimismo, que los gastos efectuados estén debidamente acreditados, comprobando la autorización, valuación, registro contable y existencia de la documentación de respaldo.

Asimismo, examinar las etapas de diagnóstico y priorización de los proyectos por parte del referido municipio.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con las disposiciones contenidas en la resolución N° 20, de 2015, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, con los procedimientos de control sancionados por medio de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Establece Normas de Control Interno, así como las normas y procedimientos dispuestos mediante la resolución N° 30, de 2015, que Fijan Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, instrumentos emanados de este Organismo Fiscalizador, considerando los resultados de las evaluaciones de control interno respecto de las materias analizadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, según su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC) o Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC) o Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Dirección de Control del municipio auditado, mediante correo electrónico del 10 de febrero de 2017, y validados por este Ente de Control, el universo está conformado por 8 contratos de obras financiados en su totalidad por la Municipalidad de Lo Barnechea, entre el 1 de mayo de 2015 y el 31 de diciembre de 2016, por un monto total de \$3.450.858.824. Lo anterior se detalla en el anexo N° 1 de este informe.

La muestra examinada se determinó mediante un muestreo analítico, disponiéndose la revisión de 3 contratos de obras,





que corresponden al 37,5% del universo antes señalado, y que en conjunto suman un monto financiado en el citado período ascendente a \$ 2.794.744.555, cuyo detalle se describe en el anexo N° 2 del presente documento.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la entidad en su respuesta, acerca de las situaciones observadas en este informe, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Respecto a la ejecución de auditorías internas en relación con contratos de obras.

Se comprobó que el municipio no planificó ni realizó en los últimos 3 años, revisiones o auditorías a los procesos de licitación, adjudicación y ejecución de obras y de control de garantías, según consta en certificado emitido por el Director de Control (S) de la entidad edilicia auditada, de 9 de febrero de 2017, lo cual contraviene lo consignado en los numerales 38 y 39, de la ya aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, en cuanto a que el servicio debe vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia, utilizando métodos y procedimientos para garantizar que sus actividades cumplan con los objetivos de la entidad, incluyendo el tratamiento de las evidencias de la auditoría y de las propuestas formuladas por los auditores internos, con el objeto de determinar las medidas correctivas necesarias.

Asimismo, no se aviene a lo dispuesto en el artículo 72, del referido instrumento, que establece que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa en este ámbito es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

En su respuesta, el municipio reconoció que el Departamento de Auditoría y Contabilidad efectivamente no contempló en su planificación anual, auditorías relacionadas con la materia de obras.

Sin perjuicio de ello, precisó que tiene incluido en su plan de auditoría 2017, realizar una fiscalización al cumplimiento de los procesos licitatorios. Añadió que se auditará también el control de garantías de contratos de obras, conforme al manual sancionado por decreto exento N° 1.179, de 20 de abril de 2017, de esa entidad.

De la revisión de los antecedentes remitidos por la entidad edilicia adjuntos a su respuesta, consta en el documento denominado "Propuesta Plan de Auditoría 2017", que se considera realizar una auditoría a la Unidad de Bases de Licitación de la Secretaría Comunal de Planificación, pero no





de manera explícita efectuar alguna revisión a los procesos de control de garantías o de ejecución de obras.

En tales condiciones, corresponde mantener la observación, hasta validar en una futura fiscalización por parte de este Organismo de Control que ese municipio haya efectuado la realización de auditorías a las materias señaladas.

Sobre la falta de manuales actualizados que regulen los objetivos y procedimientos de control.

a) Se verificó que el municipio fiscalizado no cuenta con manuales actualizados que regulen el proceso de ejecución de contratos de obras, lo cual fue ratificado por el Director de Control de esa entidad edilicia en el marco de la aplicación del cuestionario de análisis de control interno, de 22 de febrero de 2017.

b) Esa entidad tampoco cuenta con manuales actualizados que regulen las actividades, plazos y responsables del control, custodia, verificación de autenticidad y devolución de garantías, lo cual fue ratificado por el Tesorero Municipal, en correo electrónico de 28 de febrero de 2017, en el cual señaló que no se ha desarrollado proyecto de instructivo de garantías.

Ambas situaciones vulneran lo previsto en el literal a) "Documentación", del capítulo III "Clasificación de las Normas de Control Interno", de la resolución exenta N° 1.485, de esta Contraloría General, que expresa que "Las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y la documentación debe estar disponible para su verificación", asimismo establece que "Una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos."

Al tenor de lo observado en el literal a), el municipio respondió que si bien no existe un manual oficial que regule el proceso de ejecución de obras, esa unidad ha implementado un instructivo denominado "Informe semanal" que contiene los aspectos fundamentales a inspeccionar en el desarrollo de los trabajos, a saber, información general y particular de la obra, garantías y pólizas del contrato, modificaciones realizadas, avance físico, aumentos de plazo, hitos de programación, curva "S", entre otros datos.

Agregó, que ese informe es una herramienta que permite a la ITO de los contratos mantener un registro detallado del desarrollo de las faenas y así poder tener control sobre los eventos, pudiendo así anticiparse a los hechos que pudieran intervenir negativamente en la normal ejecución de los contratos, asegurando así el correcto resguardo de los intereses municipales y públicos, dado que se debe transformar en un elemento de consulta





transversal tanto para la municipalidad como para los distintos organismos gubernamentales de fiscalización.

Sobre lo indicado en la letra b), señaló que el 20 de abril de 2017, se aprobó mediante el decreto alcaldicio N° 1.179, el Manual de Procedimiento de Administración de Documentos en Garantía, el cual tiene por objetivo tener un adecuado control sobre la recepción, custodia, prórroga, devolución y cobro de las cauciones.

En relación con los argumentos esgrimidos por el municipio respecto del literal a), cabe indicar que el denominado "informe semanal", se percibe como un documento en el cual se registran algunos de los datos asociados a la ejecución de los contratos, no obstante, no permite identificar de qué forma está conformada la estructura de control interno encargada de supervigilar dicho proceso, y tampoco permite registrar todas las transacciones y hechos significativos asociados a su desarrollo, razón por la cual corresponde mantener esta observación.

Ese municipio deberá elaborar un procedimiento que defina la estructura de control interno encargada de la ejecución de los contratos de obras, y que permita registrar todas las transacciones y hechos significativos asociados a dicho proceso, el cual deberá ser remitido en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, antecedentes que serán analizados en una próxima actividad de seguimiento.

Respecto de la situación objetada en el precedente literal b), y en atención a que el municipio ha sancionado mediante el decreto alcaldicio N° 1.179, de 20 de abril de 2017, el Manual de Procedimiento de Administración de Documentos en Garantía, se da por subsanada la observación.

3. Respecto del control y la autenticidad de las cauciones.

Sobre la materia, se constató mediante arqueo realizado el 29 de marzo de 2017, que los documentos en garantía individualizados en el anexo N° 3 de este informe, no cuentan con certificado de autenticidad emanado de la entidad financiera correspondiente. Asimismo, se verificó la existencia de fotocopias de pólizas de garantía en custodia.

Dicha situación no se ajusta a lo previsto en los numerales 19 y 44 de las Normas Generales y Específicas, del Capítulo III, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, que aprobó Normas de Control Interno de esta Entidad de Control, en relación a que las estructuras de control interno deben proporcionar una garantía razonable, en este caso, sobre las cauciones que resguardan los contratos; y, a que una institución debe tener pruebas escritas de sus estructuras de control y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos, respectivamente.





En su respuesta, la entidad fiscalizada acogió lo objetado, indicando que la Tesorería Municipal está en proceso de solicitar a las entidades financieras respectivas los certificados de autenticidad de los documentos individualizados en el arqueo realizado el 29 de marzo de 2017, pudiendo contar al 21 de abril, con cuatro de ellos que adjunta en su respuesta.

Finalmente, indicó que la tesorería Municipal llevará a cabo todas las acciones pertinentes para no incurrir nuevamente en la observación respecto al control y autenticidad de las cauciones.

En estos términos, dado que la entidad auditada admitió la inexistencia de antecedentes que certifiquen la autenticidad de los documentos en garantía, se mantiene la observación.

La Municipalidad de Lo Barnechea deberá remitir en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, los antecedentes que acrediten la autenticidad de las cauciones individualizadas en el anexo N° 3 de este documento, lo cual será analizado en una próxima actividad de seguimiento que realice este Organismo de Control.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Respecto del diagnóstico y priorización de proyectos de inversión.

Se verificó que el municipio no cuenta con un plan de desarrollo comunal aprobado para los años 2016 y siguientes. En efecto, se constató que el último plan de desarrollo comunal aprobado abarcó el período 2009 -2015, lo cual fue ratificado por la Secretaría Comunal de Planificación de la entidad auditada, mediante correo electrónico de 23 de marzo de 2017, en el cual se señaló que "no hay PLADECO actual sino que está en proceso de elaboración de su etapa diagnóstico".

A su vez, se verificó que de la nómina de 27 contratos de obras informada por el municipio mediante correo del 10 de febrero de 2017, para el período en examen, la cual contiene contratos financiados totalmente con fondos del municipio, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, y confinanciamiento mixto, entre otras fuentes, informada por correo del 10 de febrero de 2017, solo 12 contratos fueron coincidentes con proyectos de inversión de la cartera del PLADECO 2009-2015 y sus actualizaciones.

La situación descrita constituye, por una parte, una inobservancia a lo establecido en el artículo 6° la ya aludida ley N° 18.695, el cual estipula que "la gestión municipal contará, a lo menos, con los siguientes instrumentos: a) Plan comunal de desarrollo y sus programas..."., y por otra, configura una vulneración al artículo 7° de ese mismo cuerpo legal que establece que "El plan comunal de desarrollo, instrumento rector del desarrollo en la comuna, contemplará las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local y promover su avance social, económico y cultural. En todo caso, en la





elaboración y ejecución del plan comunal de desarrollo, tanto el alcalde como el concejo deberán tener en cuenta la participación ciudadana y la necesaria coordinación con los demás servicios públicos que operen en el ámbito comunal o ejerzan competencias en dicho ámbito".

Seguidamente, con esta omisión, no se respetaron las atribuciones del concejo, como establece el artículo 65, letra a), del cuerpo normativo citado previamente, y lo mandata su artículo 56, que en lo que interesa, señala que "El alcalde deberá presentar, oportunamente y en forma fundada, a la aprobación del concejo, el plan comunal de desarrollo, el presupuesto municipal, el plan regulador, las políticas de la unidad de servicios de salud y educación y demás incorporados a su gestión, y las políticas y normas generales sobre licitaciones, adquisiciones, concesiones y permisos" (aplica criterio contenido, entre otros, en los dictámenes N°s 23.948 y 68.702, ambos de 2015, de este origen).

En su contestación, la Municipalidad de Lo Barnechea informó que mediante el acuerdo N° 4.637, adoptado en sesión ordinaria N° 874, de 5 de noviembre de 2015, el Concejo Municipal aprobó la continuidad del PLADECO 2009-2015 para el año 2016, manteniendo sus objetivos y principios rectores, así como las iniciativas de inversión propuestas contenidas en dicho plan de desarrollo, por cuanto se consideró pertinente extender el periodo de vigencia del plan con el objeto de avanzar en aquellas iniciativas pendientes o que fueron reformuladas, en tanto se elabora y aprueba el nuevo Plan de Desarrollo Comunal.

En lo específico, señaló que contó con este instrumento para el citado año 2016, cuyo informe de control y gestión fue presentado al Concejo Municipal en octubre de 2016 para su conocimiento y aprobación.

Junto con lo anterior, indicó que se le presentó al Concejo el diagnóstico del nuevo PLADECO 2017-2020 y la planificación de construcción de este plan estimada para el año 2017, lo cual fue aprobado mediante acuerdo N° 4.974, adoptado en sesión ordinaria N° 911, de 27 de octubre de 2016.

Por su parte, en relación a lo observado a que solo 12 de 27 contratos serían coincidentes con la cartera de proyectos del PLADECO, la entidad fiscalizada arguyó que en las rendiciones del PLADECO 2009-2015 y su extensión al 2016, presentadas al Concejo, se señala que hay una serie de nuevas iniciativas planteadas para los años 2015-2016 que se enmarcan en los objetivos estratégicos de ese Plan, tales como la construcción de parques urbanos y áreas verdes, proyectos de mejoramiento de infraestructura educacional o nuevos modelos de acción conjunta en materias de seguridad.

Asimismo, en atención a que algunas iniciativas, en su desarrollo, podrían superar los años de vigencia del instrumento, no se incorporaron como parte de la cartera de proyectos, pero sin lugar a dudas





son parte integrante de los objetivos estratégicos de este Plan de Desarrollo Comunal.

A mayor abundamiento, sostuvo que si se analizan los objetivos estratégicos para las 10 dimensiones o ámbitos de análisis, los 27 proyectos se enmarcan en alguno de los objetivos planteados que son las directrices fundamentales sobre las cuales se orientan o dirigen las acciones, actividades, programas y proyectos de la comuna, además de ser concordantes con los tres ejes de desarrollo del plan.

En relación con los argumentos planteados por el municipio, es dable señalar que la jurisprudencia administrativa de este Ente de Control dispuso en su dictamen N° 34.657, de 2002, que el artículo 3°, letra a), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece como la primera función privativa de las municipalidades, la de elaborar, aprobar y modificar el plan comunal de desarrollo, cuya aplicación deberá armonizar con los planes regionales y nacionales. A su turno, los artículos 6° y 7° prescriben que la gestión municipal contará a lo menos con los tres instrumentos allí señalados, el primero de los cuales es el plan comunal de desarrollo y sus programas, estableciéndose sus características, principios, vigencia y reglas aplicables al mismo, en su calidad de instrumento rector del desarrollo de la comuna.

A su vez, la jurisprudencia en comento establece que en concordancia con lo señalado el dictamen N° 12.255, de 2000, de este origen, el mencionado artículo 6° de ley N° 18.695, ha sido redactado en términos perentorios, según se deduce de la expresión "contará a lo menos" que ha sido empleada en su texto. Vale decir, los instrumentos de gestión a que alude la norma en comento, esto es, el plan de desarrollo comunal y sus programas, el plan regulador comunal y el presupuesto municipal anual, son, a juicio del legislador, los mínimos e imprescindibles con los que todo municipio debe contar para el desarrollo de su respectiva comuna. Así, la existencia conjunta de estos instrumentos de planificación constituye un imperativo legal, imprescindible para lograr el desarrollo armónico e integral de la comuna.

Además, el artículo 56° de la misma ley, establece que el alcalde es la máxima autoridad de la municipalidad y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento; y, en tal condición debe presentar, oportunamente y en forma fundada, a la aprobación del Concejo, entre otras materias, el plan comunal de desarrollo y sus programas.

En concordancia con lo anterior, el artículo 65° de ese mismo cuerpo legal prescribe las materias de iniciativa del Alcalde que requieren el acuerdo del concejo. Sin perjuicio de que si el alcalde incurriere en incumplimiento reiterado y negligente de las obligaciones señaladas en el inciso segundo del artículo 56°, podrá ser requerido por el concejo para que presente el o los proyectos que correspondan dentro de un tiempo prudencial. En caso de que el alcalde persista en la omisión, su conducta podrá ser considerada como causal de





notable abandono de deberes, para los efectos de lo previsto en la letra c) del inciso primero del artículo 60°.

En este orden de ideas, el presupuesto municipal como instrumento de programación de las actividades comunales, es la expresión anual del plan financiero, y debe guardar una relación lógica y armónica con los programas de inversión y el plan comunal de desarrollo, instrumentos todos sobre los cuales debe pronunciarse el concejo antes del 15 de diciembre de cada año.

Ahora bien, de los antecedentes aportados por esa corporación edilicia, se pudo advertir que el acuerdo N° 4.637, de 2015, del Concejo Municipal consigna la aprobación del plan comunal de desarrollo y el programa de inversión para el año 2016, teniendo como fundamento los contenidos del documento denominado "Rendición Final Plan de Desarrollo Comunal de Lo Barnechea 2009-2015", el cual da cuenta en su acápite IX que ese plan tuvo una vigencia extendida hasta el 31 de diciembre del año 2015 con una cartera de 784 proyectos, insertos en 10 ámbitos de análisis y que alcanzó un 72% de cumplimiento, quedando un 20% de proyectos en estado de pendiente de un total de 672 iniciativas de inversión.

Por su parte, el acuerdo N° 4.974, de 2016, del Concejo Municipal también dispuso la aprobación del plan comunal de desarrollo y el programa de inversión, sirviendo de base el documento denominado "Avance de Etapa de Diagnóstico Plan de Desarrollo Comunal 2016-2020", el cual en sus conclusiones establece, en síntesis, que Lo Barnechea se enfrenta a desafíos como la situación actual de adultos mayores y niños entre 0 y 6 años y la necesidad de actualizar y/o plantear nuevos programas que permitan mejorar su condición actual; la seguridad, con delitos que requieren ser controlados como hurtos de automóviles, hurtos en o dentro de automóviles y robos con fuerza en lugares habitados o destinados a habitación; y la naturaleza, razón por la cual resulta necesario revisar la gestión estratégica de valores naturales tales como el Parque Yerba Loca y la red hídrica comunal.

Siendo así, es dable concluir que las decisiones adoptadas por el municipio, que constan en los acuerdos N°s 4.637, de 2015, y 4.974, de 2016, antes mencionados, no se fundaron sobre la base de instrumentos que contemplarán las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local y promover su avance social, económico y cultural para los años 2016 y siguientes, toda vez que los documentos que sirvieron de base para ello, corresponden a la rendición de cuentas del PLADECO aprobado para el período anterior, y a un diagnóstico, estudio que como tal, no contempla las acciones que exige el precitado artículo 7° de la ley N° 18.695.

Por los motivos expuestos, corresponde

mantener la observación.





La aprobación y correcta ejecución del Plan de Desarrollo Comunal será materia de revisión en una próxima auditoría que efectúe esta Contraloría Regional.

2. Respecto de la imputación y registro contable de anticipos a contratistas.

Se verificó que el municipio no reflejó contablemente el anticipo correspondiente a la línea N° 2 "Construcción y recepciones", del contrato "Feria los Quincheros", por un monto de \$ 162.000.000, conforme se respalda en el comprobante de egreso N° 31-2216, toda vez que utilizó la cuenta 2153102004058 correspondiente a "obras civiles" con cargo al subtítulo 31. Asimismo, se cotejó que las compensaciones del precitado anticipo, que de acuerdo a las bases administrativas y al contrato en comento deben realizarse en cada estado de pago, se rebajaron al momento de efectuar el cálculo del monto a pagar al contratista, pero no se registraron contablemente en los estados de pagos respectivos.

La situación descrita constituye una inobservancia a lo establecido en el oficio CGR N° 60.820, de 2005, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación en cuyo cuerpo se indican dos opciones respecto a la contabilización de anticipos, a saber:

a) Anticipos de fondos incorporados al presupuesto: "los anticipos de fondos que se encuentren incorporados al presupuesto en virtud de una normativa legal, deben contabilizarse como acreedores presupuestarios, y las recuperaciones de éstos como deudores presupuestarios", lo anterior se refleja en el procedimiento F-03 "Anticipo a Contratistas" del Oficio CGR N° 36.640 de 2007 que fija los Procedimientos Contables para el Sector Municipal, en el cual se establece que los anticipos a contratistas se deben ejecutar utilizando las cuentas contables 12306 "Créditos a Contratistas" y 2153206 "C x P Anticipos a Contratistas", en la especie, dado que el presupuesto municipal no tiene apertura del subtítulo 32 correspondía haber solicitado una modificación presupuestaria.

b) Anticipos de fondos: "los fondos entregados en calidad de anticipos para adquisiciones, prestaciones de servicio, cometidos funcionarios y otros adelantos análogos que no afecten el presupuesto al momento de su ocurrencia, deben contabilizarse en anticipos de fondo", de manera tal que, de acuerdo a lo establecido en el Oficio CGR N° 36.640, de 2007, que fija los Procedimientos Contables para el Sector Municipal, debió utilizarse la cuenta 11402 "Anticipos a contratistas" operando extrapresupuestariamente.

Conjuntamente con lo anterior, las circunstancias descritas constituyen un incumplimiento al principio del devengado consagrado en el citado oficio CGR N° 60.820, que fija la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, que establece que "la contabilidad registra todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de que éstos hayan sido o no pagados", por cuanto se registró la operación como un





avance de obras en circunstancias que no hubo ejecución física de ellas, ya que eran anticipos.

En su respuesta, la entidad fiscalizada informó que el anticipo otorgado, reflejado en el egreso N° 31-2216, de 2016, fue descontado proporcionalmente de los estados de pagos asociados al proyecto, según lo disponen las bases administrativas de la licitación.

A su vez, precisó que el contratista responsable del contrato "Feria Los Quincheros" ya presentó en la Dirección de Obras de la Municipalidad de Lo Barnechea, las solicitudes de recepción de edificación -RF 031/17 del 3 de febrero de 2017-, y recepción de urbanización -RU 113/17-, de igual fecha, las que una vez aprobadas, posibilitarán concluir los registros contables que procedan.

Finalmente, adjuntó en su respuesta el comprobante contable N° 6-249, con los ajustes que al 20 de abril de 2017 fue posible realizar.

En relación con lo argumentado, si bien el municipio entregó antecedentes que dan cuenta que efectivamente el citado anticipo fue descontado proporcionalmente de los estados de pago y que a la fecha ha realizado el ajuste correspondiente al anticipo, lo observado por esta Entidad de Control se refirió al registro contable que en cada estado de pago debió realizarse respecto de las compensaciones por el monto anticipado al contratista, así como la contabilización del anticipo al momento de su entrega, aspectos que no fueron clarificados por la entidad auditada. En consecuencia, se mantiene la observación.

La debida imputación y contabilización de los gastos asociados a la ejecución de los contratos de obras, será verificada en una futura auditoría que realice este Órgano de Control.

3. Respecto del plazo de pago de facturas.

Se verificó que las facturas N°s 4 y 9, correspondientes a los estados de pago N°s 1 y 3, de la Línea 1 del contrato "Feria Los Quincheros", que totalizan un monto de \$ 1.805.556 y las facturas N°s 324, 391 y 478, de los estados de pago 6, 7 y 8 respectivamente, del contrato "Terminaciones Parque de la Chilenidad L1, 2, 3 Y 7", que totalizan \$ 189.892.474, no fueron pagadas por el municipio dentro del plazo de 30 días corridos desde la recepción de las aludidas facturas, llegando incluso a transcurrir 245 días entre la recepción y el pago de éstas (ver anexo N° 4).

La situación descrita vulnera lo establecido en el artículo 79 bis, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 18.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios que estipula que "Salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto, los pagos a los proveedores





por los bienes y servicios adquiridos por las Entidades, deberán efectuarse por éstas dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro. Sin perjuicio de lo anterior, podrá establecerse un plazo distinto en las bases, tratándose de licitaciones públicas o privadas, o en los contratos, tratándose de tratos directos, circunstancia que deberá sustentarse en motivos fundados" (aplica criterio contenido en el dictamen N° 30.749, de 2016, de este origen).

Respecto de la situación objetada, la entidad fiscalizada reconoció la efectividad de lo observado, exponiendo como explicación la carga de trabajo que ha afectado a las distintas etapas del proceso de pago, imposibilitando para los casos descritos el cumplimiento de las disposiciones exigidas.

No obstante lo expuesto, expuso que se encuentra optimizando el proceso, impulsado mediante la implementación de sistemas ISO 9001, orientados a disminuir y eliminar la futura ocurrencia de atrasos en los pagos a proveedores como los hallados durante la fiscalización.

En virtud a que la entidad fiscalizada reconoció lo observado respecto de los atrasos en el plazo de pago de las precitadas facturas, se mantiene la objeción.

El cumplimiento de los plazos legales establecidos para el pago de las obligaciones de ese municipio, será materia de fiscalización en una futura auditoría que realice esta Entidad de Control.

4. Sobre cumplimiento de especificaciones técnicas.

a) En el contrato "Feria Los Quincheros", no consta que el Inspector Técnico de la Obra, ITO, haya solicitado todos los certificados de calidad de los materiales empleados durante la ejecución de la obra para su recepción. Lo anterior, considerando que ante el requerimiento al respecto por este Organismo de Control, solo se proporcionaron los certificados de calidad de los hormigones.

A modo de ejemplo, es dable señalar que en los numerales 2.11 y 3.1, "Soleras tipo A" y "Baldosas" respectivamente, de las especificaciones técnicas del contrato, se estableció que dichas partidas deben contar con certificados de calidad y ensayes que deben ser entregados al ITO.

Lo anterior, no permite corroborar el cumplimiento de lo establecido en el numeral 30.1.3 de las bases de licitación, aprobadas mediante decreto exento N° 4.006, de 2015, en el que se establece que son atribuciones del Inspector Técnico de Obra el aprobar o rechazar por escrito, aquellas partidas de obra y materiales que no cumplan con los requerimientos establecidos en las especificaciones del contrato.





En relación a lo objetado, la Municipalidad de Lo Barnechea anexó los certificados de calidad de los elementos prefabricados de hormigón N° 7.608, de 2016, de CESMEC, y N°s 782 a 793, todos de 2016, del Laboratorio de Control de Calidad de BUDNIK, correspondientes a las baldosas empleadas en la obra.

De la revisión de la documentación remitida en esta oportunidad, se da por subsanada esta observación.

b) No consta que para el contrato "Terminaciones Parque de la Chilenidad L1, 2, 3 Y 7", el ITO haya solicitado los certificados de calidad para recepcionar los distintos materiales empleados durante la ejecución de la obra.

En ese contexto, y a modo ejemplar, en el numeral C.10.4, "Pintura Anti-oxido", se estableció que se debe contar con certificados de calidad presentados a la ITO, al igual que para el numeral C.11.3, "Hormigones".

Lo descrito, no permite verificar que la municipio, a través de la ITO, se ciñera a lo establecido en el numeral 9.19.1 de las bases de licitación, aprobadas mediante decreto exento N° 6.077, de 2014, en el que se establece que son atribuciones del Inspector Técnico de Obra el aprobar o rechazar por escrito, aquellas partidas de obra y materiales que no cumplan con los requerimientos establecidos en las especificaciones del contrato.

Al respecto, el servicio anexó a su respuesta los informes de ensayo oficial N°s 1.020.606-1, de 2015, y 1.050.659-1 y 1.051.020-1, ambos de 2016, con los resultados de la resistencia a la compresión de 9 muestras de hormigón, no adjuntando otros antecedentes sobre esta materia.

Producto de lo anterior, corresponde mantener la observación realizada.

La debida certificación de calidad de los materiales empleados durante la ejecución de los contratos de obras, será verificada en una próxima auditoría que realice esta Entidad Fiscalizadora.

5. Sobre el pliego de condiciones que aprueban los actos administrativos.

Se verificó que los decretos exentos N°s 6.077, de 2014; y 4.006 y 5.818, de 2015, todos de la Municipalidad de Lo Barnechea, que aprobaron el pliego de condiciones de los contratos denominados "Parque de la Chilenidad", "Feria Los Quincheros", y "Fresado y Recapado de Pavimentos de Asfalto" respectivamente, no incluyeron el texto íntegro de las bases administrativas, especificaciones técnicas y/o planos que se aprobaron en esos actos.





Dicha situación constituye una inobservancia a lo establecido en el artículo 6° de la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, que establece que los actos administrativos que aprueben bases administrativas deberán contenerlas íntegramente en el cuerpo del decreto o resolución (aplica dictámenes N°s 71.808, de 2011 y 11.476, de 2012, de este Organismo de Control).

En su respuesta, el servicio respondió que en lo sucesivo procurará incorporar en las bases administrativas generales, especiales, especificaciones técnicas, anexos y probación de los planos correspondientes, en el acto administrativo que llama a la licitación y que aprueban los documentos señalados, a fin de dar cumplimiento a lo requerido por este Organismo de Control.

En virtud a que el municipio reconoció los hechos objetados, es dable mantener la observación.

En lo sucesivo, esa corporación edilicia deberá procurar que se incluyan el texto íntegro de las bases administrativas, especificaciones técnicas y/o planos, en el cuerpo de los actos administrativos que los aprueben, lo que será verificado en futuras auditorías que realice esta Contraloría Regional.

III. EXAMEN DE CUENTAS

En la presente auditoría se comprobó el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen los gastos examinados, la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad y pertinencia de la documentación respectiva, la exactitud de las operaciones aritméticas y contables, y que el gasto fuese autorizado por un funcionario competente, en relación con los egresos asociados a la materia en examen, efectuados en el período revisado, al tenor de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la anotada ley N° 10.336.

Sobre el particular, se verificó que, en general, los desembolsos efectuados por el avance de las obras correspondiente a los contratos auditados, cuyo desglose de pagos y partidas revisadas se detalla en el anexo N° 3 de este preinforme, se ajustan a la normativa legal y reglamentaria vigente y contaban con la documentación de respaldo pertinente, sin que en esta oportunidad se advirtieran situaciones que representar.

CONCLUSIONES

Atendidas las argumentaciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Lo Barnechea aportó antecedentes que permitieron subsanar las situaciones objetadas en los numerales 2, literal b), del acápite "Aspectos de Control Interno", y 4, literal a), del acápite "Examen de la Materia Auditada", ambos de este informe.





Sobre aquellas observaciones que se mantienen, esa entidad examinada deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Efectuar auditorías internas a los contratos de obras que ejecute ese municipio, al tenor de lo señalado en el numeral 1, "Respecto a la ejecución de auditorías internas en relación con contratos de obras", del acápite I "Aspectos de Control Interno", de este informe, lo que será verificado en una futura auditoría que efectúe esta Entidad de Control (MC).

2. Elaborar un procedimiento que defina la estructura de control interno encargada de la ejecución de los contratos de obras, que permita registrar todas las transacciones y hechos significativos asociados a dicho proceso, a fin de subsanar la deficiencia que se menciona en el numeral 2, letra a), "Sobre la falta de manuales actualizados que regulen los objetivos y procedimientos de control", del acápite I "Aspectos de Control Interno", lo cual será verificado en una futura acción de seguimiento (MC).

3. Controlar la autenticidad de las cauciones que administra, a fin de evitar la reiteración de lo observado en el numeral 3, "Respecto del control y la autenticidad de las cauciones", del acápite I "Aspectos de Control Interno". Además, deberá remitir los antecedentes que acrediten la autenticidad de todas las cauciones individualizadas en el anexo N° 3 de este informe en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, los cuales serán analizados en una próxima actividad de seguimiento que realice este Organismo de Control (MC).

4. Aprobar y ejecutar el Plan de Desarrollo Comunal de acuerdo con lo establecido en la antes mencionada ley N° 18.695, de modo de evitar la reiteración de la situación objetada en el numeral 1 "Respecto del diagnóstico y priorización de proyectos de inversión", del acápite II "Examen de la Materia Auditada", de este documento, materia que será fiscalizada en una futura auditoría (AC).

5. Imputar y contabilizar los gastos asociados a los contratos de obras de acuerdo a la normativa contable que rige la materia, con el objeto de no incurrir nuevamente en situaciones como las detalladas en el numeral 2 "Respecto de la imputación y registro contable de anticipos a contratistas", del acápite II "Examen de la Materia Auditada", lo que será verificado en una futura auditoría que realice este Órgano de Control (C).

6. Pagar las obligaciones contraídas dentro de los plazos legales establecidos para esos efectos, para así evitar la reiteración de situaciones como la representada en el numeral 3 "Respecto del plazo de pago de facturas", del acápite II "Examen de la Materia Auditada", lo que será validado en una próxima auditoría que efectúe esta Entidad de Control (C).





7. Cautelar que las obras ejecutadas, cuenten con las certificaciones de calidad de los materiales empleados, con el objeto de evitar situaciones como las señaladas en el literal b), del numeral 4 "Sobre cumplimiento de especificaciones técnicas" del acápite II "Examen de la Materia Auditada", lo que será verificado por en una futura auditoría que realice este Organismo de Control (C).

8. Incluir el texto íntegro de las bases administrativas, especificaciones técnicas y/o planos, en el cuerpo de los actos administrativos que los aprueben, a fin de evitar la ocurrencia de lo previsto en el numeral 5 "Sobre el pliego de condiciones que aprueban los actos administrativos", del acápite II "Examen de la Materia Auditada", cuyo cumplimiento será verificado en una futura auditoría que realice esta Entidad Fiscalizadora (MC).

Respecto de aquellas objeciones que se mantienen, la Municipalidad de Lo Barnechea deberá remitir a este Organismo de Control, el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 5, de este documento, en un plazo máximo de 60 días hábiles, o el que específicamente se indique, contado desde la recepción del presente oficio, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Remite al Alcalde, al Director de Control y al Secretario Municipal, todos de la Municipalidad de Lo Barnechea.

Saluda atentamente a Ud.,

CRISTIAN MARAMBIO LIZAMA

JEFE

UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO





Anexo Nº 1

Universo de contratos financiados por la Municipalidad de Lo Barnechea, entre el 1 de mayo de 2015 y 31 de diciembre de 2016.

			March and the second		
N°	NOMBRE DEL CONTRATO		MONTO ADJUDICADO (\$ O UF)	MONTO CONTRATADO (\$ O UF)	MONTO FINANCIADO (\$)
1	REPARACIÓN MURO CONTENCIÓN CERR		16.821.840	16.821.840	16.821.840
2	FRESADO Y RECAPAL PAVIMENTOS DE ASF		1.255.000.000	1.255.000.000	1.192.250.000
3	PROVISIÓN, INSTALAC MANTENCIÓN ALUMB		UF 63090,53 (instalación) UF 11854,116 (Mantención)	UF 63090,53 (instalación) UF 11854,116 (Mantención)	587.546.559
4	PROYECTO DE PAVIMEN Y AGUAS LLUVIA		129.972.113	129.972.113	34.004.900
5	CONSTRUCCIÓN IMPLEMENTACIÓN PARO OFICIO		377.282.209	377.282.209	32.881.165
6	TERMINACIONES PARQU CHILENIDAD L1, 2, 3		28.624,26 UF	28.624,26 UF	760.046.891
7	TERMINACIONES PARQUE DE LA CHILENIDAD L4 Y 5		1.176,00 UF	1.176;00 UF	29.859.805
0	DISEÑO Y APROBACIONES,	Línea 1	000 000 117	000 000 447	794.947.663
8 F	CONSTRUCCIÓN Y RECEPCIONES, FERIA LOS QUINCHEROS	Línea 2	968.620.117	968.620.117	2.500.001
	The state of the s			Total eiecutado	3.450.858.824

Total ejecutado 3.450.858.824

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización sobre la base de la información proporcionada por la entidad edilicia auditada por correo electrónico de 10-02-2017 y rectificada por el mismo medio el 29-03-2017.





Anexo N° 2

Muestra de contratos financiados por la Municipalidad de Lo Barnechea, entre el 1 de mayo de 2015 y 31 de diciembre de 2016.

				and the state of t
N°	NOMBRE DEL CONTRATO	MONTO ADJUDICADO (\$ O UF)	MONTO CONTRATADO (\$ O UF)	MONTO FINANCIADO (\$)
1	FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS DE ASFALTO	1.255.000.000	1.255.000.000	1.192.250.000
2	TERMINACIONES PARQUE DE LA CHILENIDAD L1, 2, 3 Y 7	28.624,26 UF	28.624,26 UF	760.046.891
3	DISEÑO Y APROBACIONES, CONSTRUCCIÓN Y	968.620.117	968.620.117	794.947.663
	RECEPCIONES, FERIA LOS QUINCHEROS Línea 2	000.020.117	. ///	2.500.001
	IV III THE COURSE OF THE PARTY		Total Figurado	2 740 744 555

Total Ejecutado 2.749.744.555

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización sobre la base de la información proporcionada por la entidad edilicia auditada por correo electrónico de 10-02-2017 y rectificada por el mismo medio el 29-03-2017.





Anexo N° 3 Detalle de contratos que componen la muestra.

1. "FERIA LOS QUINCHEROS".

a. Descripción:

Tipo de llamado a licitación : Licitación pública.

Financiamiento : Municipal.

Tipo de contrato : Suma alzada.

Fecha de contrato : 7 de diciembre de 2015.
Contratista : Constructora PEUMA LTDA.
Monto contratado : \$ 968.620.117.- IVA incluido.

Plazo de ejecución de la obra : L1 58 días corridos.

L2 148 días corridos.

Monto en aumentos de obra : \$ 98.144.893.- IVA incluido.

Monto total del contrato : \$1.066.765.010.- IVA incluido.

Plazo total del contrato : 192 días corridos.

Fecha de inicio de la obra : 11 de mayo de 2016, según acta de entrega de

terreno.

Acta de recepción provisoria con : 5 de enero de 2017.

observaciones*

Acta de recepción provisoria sin : 16 de enero de 2017.

observaciones

Fecha de visitas a terreno : 10 de marzo de 2017.

Porcentaje de avance físico, a la : 100%.

fecha de las visita a terreno

Porcentaje de avance financiero, a la : 83%

fecha de fiscalización

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización sobre la base de la información proporcionada por la entidad edilicia auditada mediante correo electrónico de 28 de febrero de 2017.

b. Detalle de estados de pago:

En el período examinado, se habían solventado para la línea 2, 1 anticipo y 5 estados de pago, los que totalizaron \$ 794.947.663, según se detalla en el siguiente cuadro:

PAGO	PAGO FACTURA		FECHA COMPROBANTE DE EGRESO N°		TOTAL PAGADO (\$)	
Anticipo	188	1/06/2016	31-2.216	13/07/2016	\$ 162.000.000	
1	193	13/06/2016	31-2.519	08-08-2016	\$ 83.009.489	
. 2	203	12/07/2016	31-2905	2/09/2016	\$ 203.484.819	
3	223	11/08/2016	31-3339	5/10/2016	\$ 180.213.928	
4	239	13/09/2016	31-3902	21/11/2016	\$ 93.518.927	
5	248	12/10/2016	31-4222	7/12/2016	\$ 72.720.500	
The said		То	tal	7 1 2 7 10	\$ 794.947.663	





Para la línea 1, se solventaron 3 estados de pago, los que totalizaron \$ 2.000.001, según se detalla en el siguiente cuadro:

PAGO	FACTURA N°	FECHA	COMPROBANTE DE EGRESO N°	FECHA	TOTAL PAGADO (\$)
1.	4	25/04/2016	31-1.213	25-04-2016	\$ 694.445
2	6	25/04/2016	31-1.212	25-04-2016	\$ 694.445
3	9	16/08/2016	31-2.632	16-08-2016	\$1.111.111

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización sobre la base de la información proporcionada por la entidad edilicia auditada mediante correo electrónico de 28 de febrero de 2017.

c. Partidas respecto las cuales se validó la ejecución de las obras solventadas en el último estado de pago que se señalan en la letra b:

ĺ	TEM	PARTIDA	AVANCE %
	3.1.1	Pavim. Baldosa Microvibrada.	100
	3.3.1	Banca Modular Valdivia	100
	3.4.1	Basurero MOCAN	100
	3.5.1	Barandas Metálicas	100
,	3.5.2	Pasamanos	100





2. "FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS DE ASFALTO".

a. Descripción:

Tipo de llamado a licitación : Licitación pública.

Financiamiento : Municipal.
Tipo de contrato : Suma alzada.

Fecha de contrato : 6 de enero de 2016.

Contratista : Ingeniería y Construcción Santa Sofía LTDA.

Monto contratado : \$1.255.000.000.- IVA incluido.

Plazo de ejecución de la obra : 90 días corridos.

Monto en aumentos de obra : \$ 42.522.612.- IVA incluido.

Monto total del contrato : \$1.297.522.612.- IVA incluido.

Plazo total del contrato : 118 días corridos.

Fecha de inicio de la obra : 6 de enero de 2016, según acta de entrega de

terreno.

Acta de recepción provisoria con : 3 junio de 2016.

observaciones

Acta de recepción provisoria sin : 17 de junio de 2016.

observaciones

Recepción definitiva : Pendiente.

Fecha de visitas a terreno : 9 de octubre de 2016.

Porcentaje de avance físico, a la : 100%.

fecha de las visita a terreno

Porcentaje de avance financiero, a la : 95%

fecha de fiscalización

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización sobre la base de la información proporcionada por la entidad edilicia auditada mediante correo electrónico de 28 de febrero de 2017.

b. Detalle de estados de pago:

En el período examinado, se habían solventado 4 estados de pago, los que totalizaron \$ 1.192.250.000, según se detalla en el siguiente cuadro:

PAGO	FACTURA N°	FECHA	COMPROBANTE DE EGRESO N°	FECHA	TOTAL PAGADO (\$)			
1	87	15/03/2016	31-1.485	20/05/2016	\$134.456.473			
2	99	20/04/2016	31-1.622	1/06/2016	\$316.827.371			
3	108	18/05/2016	31-2.969	8/09/2019	\$213.591.476			
1	134	11/07/2016	31-3.101	22/09/2016	\$ 110.053.850			
4	120	15/06/2016	31-3.101	22/09/2016	\$ 417.320.830			
7 2-	Total							





ç. Partidas respecto las cuales se validó la ejecución de las obras solventadas en el último estado de pago que se señalan en la letra b:

TRAMO	DIRECCIÓN	ENTRE	M2 EJECUTADOS
5	Av. Los Trapenses (Calzada oriente, tres pistas)	Golf de Manquehue y Pedro Lira Urqueta	6.390,00
21	Camino Real (Calzada poniente, ambas pistas)	Camino del Monasterio y Camino Agua del Carrizal	4.785,00
27	Camino de Las Ermitas (Ambas pistas)	Av. Golf De Manquehue y Camino del Monasterio	4.723,60
8	Av. Los Trapenses (Calzada poniente, dos de las tres pistas)	Boulevard Jardín de Los Pájaros y Pedro Lira Urquieta	3.980,00
3	Valle Apacible y Paso Av. Los Trapenses (Calzada oriente Pestonal Ubicado a La		3.825,00
4	Av. Los Trapenses (Calzada oriente, dos de las tres pistas)	Pedro Lira Urqueta y Pie Andino	3.820,00
2	Av. Los Trapenses (Calzada Oriente, comienza en dos de las tres pistas y termina en una faja de 5,7 M. de ancho aprox.)	Luminaria N°80 Ubicada a la Altura del Estero Las Hualtatas y Av. Golf de Manquehue	3.464,00
1	Av. José Alcalde Délano (Calzada oriente, comienza en dos de las tres pistas y termina en una)	El Poste N°134 y El N°10.461 (Porche)	2.955,00
25	Av. Golf de Manquehue (Faja ancho variable)	Los Trapenses y Las Hualtatas	2.905,00
7	Av. José Alcalde Délano (Calzada poniente, comienza en una faja de Aprox. De 7 M. continua en una faja de 10 M. Aprox. y termina en una de 3 M.)	Luminaria 29110 y Empalme con Recapado existente ubicado a la altura de paleta publicitaria (A 300 M. Aprox. de Av. Manquehue Oriente)	2.790,00
11	Av. La Dehesa (Calzada poniente, tres pistas)	Salida Costanera Norte y San Josemaría Escrivá de Balaguer	2.370,00
16	Av. Golf de Manquehue (Calzada sur dos pistas)	Camino Real y Camino de Las Ermitas	2.343,00
29	Padre Ted Huard	Camino del Monasterio y Av. Golf de Manquehue	2.312,00
22	Camino Real (Calzada Poniente, una Pista)	Camino Agua del Carrizal y Camino de La Cañada	2.167,83
-26	Camino del Monasterio (Ancho Calzada)	Camino de Las Ermitas y Camino Real	1.279,59





3. "TERMINACIONES PARQUE DE LA CHILENIDAD LÍNEAS 1, 2, 3 Y 7".

a. Descripción:

Tipo de llamado a licitación : Licitación pública:

Financiamiento : Municipal.

Tipo de contrato : Suma alzada.

Fecha de contrato : 12 de mayo de 2016.

Contratista : Ingeniería Integral Fray Jorge S.A.

Monto contratado : 28.624,26 UF.- IVA incluido.

Plazo de ejecución de la obra : 180 días corridos.

Monto en aumentos de obra : 5.957,616 UF.- IVA incluido.

Monto en disminuciones de obra -92,815 UF

Monto total del contrato : 34.489.- IVA incluido.
Plazo total del contrato : 360 días corridos.

Fecha de inicio de la obra : 12 de mayo de 2016, según acta de entrega de

terreno.

Acta de recepción provisoria con : 9 de agosto de 2016.

observaciones líneas 1 y 7

Acta de recepción provisoria sin : 19 de agosto de 2016.

observaciones líneas 1 y 7

Recepción definitiva : Pendiente.

Acta de recepción provisoria con : 9 de agosto de 2016.

observaciones líneas 2 y 3

Acta de recepción provisoria sin : 19 de agosto de 2016.

observaciones líneas 1 y 7

Fecha de visitas a terreno : 10 de marzo de 2016.

Porcentaje de avance físico, a la : 100%.

fecha de las visita a terreno

Porcentaje de avance financiero, a la : 84%

fecha de fiscalización

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización sobre la base de la información proporcionada por la entidad edilicia auditada mediante correo electrónico de 28 de febrero de 2017.

b. Detalle de estados de pago:

En el período examinado, se habían solventado 8 estados de pago, los que totalizaron \$ \$ 760.046.891, según se detalla en el siguiente cuadro:

PAGO	FACTURA N°	FECHA	COMPROBANTE DE EGRESO N°	FECHA	TOTAL PAGADO (\$)
1	173	6/07/2015	31-2.847	11/08/2015	\$92.120.222
2	190	6/08/2015	31-3.496	21/09/2015	\$113.296.057
3	222	10/09/2015	31-4.029	27/10/2015	\$157.327.778
4	249	27/10/2015	31-4.899	23/12/2015	\$100.302.024
5	270	23/11/2015	31-405	10/02/2016	\$107.108.336
6	324	11/01/2016	31-1.074	11/04/2016	\$38.382.279
7	391	4/04/2016	31-4.207	06/12/2016	\$62.123.334
8	478	1/08/2016	31-4.210	6/12/2016	\$89.386.861
		To	tal		\$ 760.046.891





Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización sobre la base de la información proporcionada por la entidad edilicia auditada mediante correo electrónico de 28 de febrero de 2017.

c. Partidas respecto las cuales se validó la ejecución de las obras solventadas en el último estado de pago que se señalan en la letra b:

ÍTEM	PARTIDA	AVANCE %
A.2.2.1	Tutores	100
A.2.2.3	Malla de Protección	100
A.5.2.4	Goteros	100
A.5.4	Soterramiento de Red de Agua	100
A.6.2	Provisión e Instalación de Mesas Picnic	100
A.8'	Provisión Casetas de Guardia	100





Anexo N° 3, arqueo boletas de garantía realizado el23 de marzo de 2017.

N°	Proyecto	Tipo	N° Boleta en Contrato	Monto boleta en contrato	Vencimiento boleta	Certificado de autenticidad	Revisado del original
1	Los Quincheros	Fiel cumplimiento	108482	138.889	22-04-2016	Documento papel (boleta de garantía original)	ok
2	Los Quincheros	Fiel cumplimiento	3301500012200	48.431.006	02-01-2017	No	Ok (fotocopia dado que es un documento electrónico)
3	Los Quincheros	Fiel cumplimiento	N/A	N/A	18-01-2017	No	Ok (fotocopia dado que es un documento electrónico)
4.	Los Quincheros	Anticipo	3002016034354	1.927,65 177,2	31-03-2017	No	Ok (fotocopia dado que es un documento electrónico)
5	Los Quincheros	Anticipo	794383-1	4.315,32	30-11-2016	No	Ok (fotocopia dado que es un documento electrónico)
6	Los Quincheros	Buena ejecución de las obras	2.876	48.431.006	31-01-2018	Documento papel (Certificado de fianza original)	Ok
7	Fresado y recapado de pavimentos de asfalto	Fiel Cumplimiento	217100033	5.000 UF	16-04-2017	Documento papel (Certificado de fianza original)	Ok
8	Fresado y recapado de pavimentos de asfalto	Buena ejecución	2171000208	125.500.000	5-05-2018	Documento papel (Certificado de fianza original)	Ok
9	Terminaciones parque de la Chilenidad L1, 2 y 3	Seriedad de la Oferta	338206-1	2.000.000	2-11-2016	Documento papel (Boleta de garantía original)	Ok
10	Terminaciones parque de la Chilenidad L1, 2 y 3	Fiel Cumplimiento	88339616	2.808,28 UF	23-02-2016	Documento papel (Boleta de garantía original)	Ok
11	Terminaciones parque de la Chilenidad L7	Fiel Cumplimiento	88339615	54,15 UF	24-11-2015	Documento papel (Boleta de garantía original)	Ok
12	terminaciones parque de la Chilenidad L1, 2, 3 y 7	Fiel Cumplimiento	Prorroga boleta 88339616	2.808,28	06-05-2016	Documento papel (Boleta de garantía original)	ОК
13	Terminaciones parque de la Chilenidad L1, 2 y 3	Fiel Cumplimiento	Prorroga boleta 88339615	54,15	06-05-2016	Documento papel (Boleta de garantía original)	Ok
: 14	Terminaciones parque de la Chilenidad L1, 2	Fiel Cumplimiento	8681922	595,7616	06-05-2016	Documento papel (Boleta de garantía	Ok





	y 3	a contract of				original) *	A CONTRACTOR
15	Terminaciones parque de la Chilenidad L1, 2, 3 y 7	Fiel Cumplimiento	Prorroga boleta 88339616	2.808,28	30-08-2016	Documento original sello de agua del banco)	ОК
16	Terminaciones parque de la Chilenidad L1, 2, 3 y 7	Fiel Cumplimiento	Prorroga boleta 88339615	54,15	30-08-2016	Documento original sello de agua del banco)	ОК
17	Terminaciones parque de la Chilenidad L1, 2, 3 y 7	Fiel Cumplimiento	Prorroga boleta 8681922	595,7616	30-08-2016	(Documento original sello de agua del banco)	ОК
18	- Terminaciones parque de la Chilenidad L1, 2, 3 y 7	Buena ejecución de las obras	536782	1.696,60	. 10-12-2017	Documento papel (Boleta de garantía - original)	Ok





Anexo N°4

"Plazo de Facturas Pagadas a Contratistas"

N° Factura	Monto Neto factura (\$)	Monto IVA (\$)	Monto Total (\$)	fecha recepción factura	Fecha devengo	Fecha pago	cumplimiento dentro 30 días (diferencia entre fecha recepción y fecha de pago)	cumplimiento dentro 30 días (diferencia entre fecha recepción y fecha devengo)
4	694.445	Exenta	694.445	10-03-2016	21-03-2016	25-04-2016	46	35
9	1.111.111	Exento	1.111.111	06-05-2016	09-08-2016	16-08-2016	102	7
324	32.254.016	6.128.263	38.382.279	12-01-2016	17-02-2016	11-04-2016	90	54
391	52.204.482	9.918.852	62.123.334	05-04-2016	21-07-2016	06-12-2016	245	138
478	75.115.009	14.271.852	89.386.861	03-08-2016	16-09-2016	06-12-2016	125	81





Anexo N° 5 Informe de estado de observaciones Informe Final N° 206, de 2017.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR LA I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NÚMERACION DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
N° 2, acápite I Aspectos de Control Interno.	Sobre la falta de manuales actualizados que regulen los objetivos y procedimientos de control.	Remitir en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, los antecedentes que acrediten la elaboración de un procedimiento que defina la estructura de control interno encargada de la ejecución de los contratos de obras, y que permita registrar todas las transacciones y hechos significativos asociados a dicho proceso.	Medianamente Compleja (MC)			
N° 3, acápite I Aspectos de Control Interno.	Respecto del control y la autenticidad de las cauciones.	Remitir en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, los antecedentes que acrediten la autenticidad de todas las cauciones individualizadas en el anexo N° 3 de este informe.	Medianamente Compleja (MC)			



